

---

**Establecen disposiciones para el  
pago de las obligaciones tributarias  
correspondientes al Ejercicio Fiscal  
2011**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 229-MVES**

Villa El Salvador, 09 de febrero de 2011

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA  
EL SALVADOR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA  
FECHA;

Visto: El Dictamen Nº 002-2011-CR/MVES de fecha  
08.02.2011, presentado por la Comisión de Rentas de  
esta Corporación Edil.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º último párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que "La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto";

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales del distrito de Villa El Salvador, para el ejercicio 2011;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidad están facultadas para establecer un monto mínimo a cobrar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el Impuesto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º de la norma antes citada, el pago del Impuesto Predial, podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, vigente a partir desde el 1 de enero del Ejercicio Fiscal 2011, ha sido establecida por Decreto Supremo N° 252-2010-EF, publicada el 11 de diciembre del 2010; en S/. 3,600 (Tres Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ordenanza N° 174-MVES de fecha 29 de setiembre del 2008, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2008, modificada por la Ordenanza Municipal N° 181-MVES, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 617 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 30 de diciembre del 2008 debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2008, los Arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y de Gestión de Áreas Verdes (Parques y Jardines), regulados en la citada ordenanza son de periodicidad y determinación mensual y su recaudación se efectuará mensualmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de cada mes que a través de ordenanza lo establezca la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, mediante Ordenanza N° 194-MVES, modificada por la Ordenanza N° 195-MVES, se ha prorrogado la vigencia de la Ordenanza N° 174-MVES, modificada mediante ordenanza N° 181-MVES, que regulan el Régimen Tributario, las Tasas y Costos de los Arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y de Gestión de Áreas Verdes (Parques y Jardines) del ejercicio fiscal 2009; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2010;

Que, mediante Ordenanza N° 221-MVES, se ha prorrogado para el ejercicio fiscal 2011, la vigencia de la Ordenanza N° 194-MVES, modificada mediante Ordenanza N° 195-MVES, que regulan el Régimen Tributario, las Tasas y Costos de los Arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y de Gestión de Áreas Verdes (Parques y Jardines) del ejercicio fiscal 2009; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2010;

Que, el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto, contando con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informe N° 084-2011-OAJ/MVES del 18.01.2011, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9º, así como el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES  
PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011

**Artículo 1º.-** Autorizar a la Gerencia de Rentas, la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del

Impuesto Predial del año 2011, la actualización de valores, la determinación del impuesto y su correspondiente recibo de pago, cuya fecha de vencimiento se indica a continuación:

Pago al contado: 28 de febrero

Pago fraccionado:

- Primera cuota: 28 de febrero
- Segunda cuota: 31 de mayo
- Tercera cuota: 31 de agosto
- Cuarta cuota: 30 de noviembre

**Artículo 2º.-** Fijar en S/. 21.60 (Veintiuno y 60/100 Nuevos Soles) el monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto Predial para el año 2011.

**Artículo 3º.-** Fijar los vencimientos para el pago de los Arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y de Gestión de Áreas verdes (Parques y Jardines).

La Obligación de pago de las cuotas mensuales Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2011 vence:

- Primera cuota: 31 de enero
- Segunda cuota: 28 de febrero
- Tercera cuota: 31 de marzo
- Cuarta cuota: 29 de abril
- Quinta cuota: 31 de mayo
- Sexta cuota: 30 de junio
- Séptima cuota: 27 de julio
- Octava cuota: 31 de agosto
- Novena cuota: 30 de setiembre
- Décima cuota: 31 de octubre
- Onceava cuota: 30 de noviembre
- Doceava cuota: 30 de diciembre

**Artículo 4º.-** Encargar a la Gerencia de Rentas en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como su debida implementación en el sistema informático.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal institucional: [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

SANTIAGO MOZO QUISPE  
Alcalde

604621-2